



EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2017.

ASISTENTES

PRESIDENTA DELEGADA

D^a Encarna Muñoz Pons

CONCEJALES

D. Eduardo Grau Gascó

D. Roberto Alacreu Mas

D. Francisco Zarzo Chirivella

D. José Antonio Milla García

NO ASISTE

D. Juan Ramón Adsuara Monlleó (justifica)

SECRETARIA

D^a. M^a José Gradolí Martínez

En Alfafar (Valencia), siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de abril de dos mil diecisiete, en el Sala de Juntas de Alcaldía, se reunieron, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Encarna Muñoz Pons (por delegación de Alcaldía decreto 840/17, 5 abril 2017), los señores anotados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria, D^a. M^a José Gradolí Martínez.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta delegada, se procedió a la lectura y examen de los distintos asuntos comprendidos en el Orden del Día, tomándose a continuación, los siguientes acuerdos:



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LA MINUTA DEL ACTA ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017 (SESIÓN ORDINARIA).

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión de 16 de marzo de 2017, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

INTERVENCIÓN

2. DAR CUENTA DECRETO 2017000666, DE RELACIÓN DE PAGOS DE 14.03.17 AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

3. DAR CUENTA DECRETO 2017000695, DE RELACIÓN DE FACTURAS DE 20.03.17 DE MÁS DE 3.000 EUROS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

4. DAR CUENTA DECRETO 2017000750, DE RELACIÓN DE FACTURAS DE 27.03.17 DE MÁS DE 3.000 EUROS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

5. DAR CUENTA DECRETO 2017000801, DE APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FEBRERO 2017 Y APROBACIÓN MENSUALIDAD DE MARZO 2017 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DEL PLAN DE EMPLEO Y FORMACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA PLATAFORMA DE INICIATIVAS SOCIALES, COOP. V.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

6. DAR CUENTA DECRETO 201700688, DE ORDENACIÓN DEL PAGO A ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO LOS GASTOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2016.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.





7. DAR CUENTA DECRETO 2017000715, DE ORDENACIÓN DE PAGO A LA FUNDACIÓ HORTA SUD DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN POR IMPORTE DE 4.000€.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

8. DAR CUENTA DECRETO 201700782, DE ORDENACIÓN DEL PAGO A ENTIDADES QUE HAN JUSTIFICADO LOS GASTOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2016, EN PERÍODO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

9. EXPTE. 2016/168 – MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ENTIDADES MUNICIPALES 2016 (JUNIORS SANTA FÉ), POR HABER JUSTIFICADO IMPORTE INFERIOR A LA CANTIDAD CONCEDIDA.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Minorar la cantidad concedida a la entidad siguiente por el importe no justificado:

Entidad	Concedido	Justificado	A minorar
Juniors Santa Fe	1.000,00	672,70	327,30

3

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Intervención-Contabilidad, se proceda a realizar las oportunas operaciones contables de minoración de la subvención.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Oficinas Municipales de Intervención, Tesorería y Cultura.

SECRETARÍA – SERVICIOS GENERALES

10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAR MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS FINCAS REGISTRALES 1550 Y 4252 – PARCELA 107 Y PARTE DE 105 DEL POLÍGONO 10.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a Dña. M.V.P.B., con DNI (...), el contrato de Arrendamiento de las finca registral núm. 1550 propiedad del Ayuntamiento de Alfafar, por el período de CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, comenzando en la fecha que corresponda, tras la adjudicación del contrato, dentro de la campaña de 2016 -2017 y finalizando con el fin de la campaña de 2020-2021, pudiéndose prorrogar durante una campaña más previa petición de los





arrendatarios que deberán formularla con antelación de 6 meses a la fecha final de la campaña del ejercicio que corresponda y con las siguientes características:

La arrendataria pagará al Ayuntamiento de Alfafar, del 1 al 30 de octubre de cada año, la cantidad anual de **423,84 €**, sin requerimiento previo de la Administración, mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación que figurarán en el documento de cobro, que a tal efecto le facilitará el Ayuntamiento de Alfafar. Caso de no recibir el citado documento de cobro, por correo ordinario en su domicilio, en la primera quincena del mes, podrá obtenerlo en el S.A.C de Alfafar.

Si no pudiera efectuar el pago en el plazo indicado en el apartado anterior, podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago según lo establecido en los art. 44 a 54 del RGR.

La falta de pago en periodo voluntario determinará la Recaudación por el procedimiento administrativo de apremio con el correspondiente recargo y el comienzo del cómputo del plazo de los intereses de demora, que se indica en el párrafo siguiente.

En caso de retraso en el pago de la renta o de cualquier otra cantidad que, en este concepto, fuera a cargo del adjudicatario, se devengará día a día a partir del décimo de retraso y hasta la fecha de pago efectivo de la misma, un interés de demora a favor de la parte arrendadora igual al interés legal del dinero, sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento para instar la resolución del contrato por falta de pago.

SEGUNDO.- Adjudicar a D. L.A.G.P., con DNI (...) y E.M.G.P. con DNI (...), el contrato de Arrendamiento de las finca registral núm. 4.252 (Parcela 107 y parte de 105 del Polígono 10) propiedad del Ayuntamiento de Alfafar, por el período de CINCO CAMPAÑAS AGRÍCOLAS, comenzando en la fecha que corresponda, tras la adjudicación del contrato, dentro de la campaña de 2016 -2017 y finalizando con el fin de la campaña de 2020-2021, pudiéndose prorrogar durante una campaña más previa petición de los arrendatarios que deberán formularla con antelación de 6 meses a la fecha final de la campaña del ejercicio que corresponda y con las siguientes características:

El arrendatario pagará al Ayuntamiento de Alfafar, del 1 al 30 de octubre de cada año, la cantidad anual de 74,76 €, sin requerimiento previo de la Administración, mediante ingreso en cualquiera de las Entidades Colaboradoras en la Recaudación que figurarán en el documento de cobro, que a tal efecto le facilitará el Ayuntamiento de Alfafar. Caso de no recibir el citado documento de cobro, por correo ordinario en su domicilio, en la primera quincena del mes, podrá obtenerlo en el S.A.C de Alfafar.

Si no pudiera efectuar el pago en el plazo indicado en el apartado anterior, podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de pago según lo establecido en los art. 44 a 54 del RGR.

La falta de pago en periodo voluntario determinará la Recaudación por el procedimiento administrativo de apremio con el correspondiente recargo y el comienzo del cómputo del plazo de los intereses de demora, que se indica en el párrafo siguiente.

En caso de retraso en el pago de la renta o de cualquier otra cantidad que, en este concepto, fuera a cargo del adjudicatario, se devengará día a día a partir del décimo de retraso y hasta la fecha de pago efectivo de la misma, un interés de demora a favor de la parte arrendadora igual al interés legal del dinero, sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento para instar la resolución del contrato por falta de pago.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Art. 156 TRLCSP.

CUARTO.- Designar como persona física, vinculada al ente contratante (Ayuntamiento) responsable del contrato, al Técnico de Medio Ambiente, quien realizará el seguimiento del contrato, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo

QUINTO.- Notificar la resolución a todos los interesados y dar traslado de la misma al Área Económica (Intervención y Tesorería), en orden a la tramitación económica-financiera, así como al Área de Agricultura, a los efectos correspondientes.

11. APROBACIÓN REVISIÓN TARIFAS CONCESIONARIO ESCUELA INFANTIL NINOS CURSO ESCOLAR 2017-2018.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de revisión de precios presentada por D. A.S.M., en representación de CONCESIONES EDUCATIVAS, S.L., en aplicación de los preceptos indicados, procediendo la revisión de los precios, con el incremento de 0,85% de las tarifas, en las condiciones citadas en el artículo 89 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD 3/2011, de 14 de noviembre, para el curso 2017-2018 de acuerdo con su solicitud con los siguientes precios máximos:

CURSO 2017-2018

5

Tarifas Generales	Tarifa	Subvención Conselleria Curso 2017/18 Previsible por renta		Familias Mensual 10 meses	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
AULA 0-2	437,05	70	200	237,05	367,05
AULA 1-2	339,19	70	120	219,19	269,19
AULA 1-3	339,19	70	120	219,19	269,19
AULA 2-3	285,80	80	140	145,80	205,80

ESCUELA DE VERANO: Julio	339,19
HORAS COMPL.(Hora/Mes)	38,92
MATRICULA (Anual)	145,68
COMEDOR (Mes)	122,33

OTROS SERVICIOS

COMEDOR DIA SUELTO	11,11	Sujeto a disponibilidad
HORA EXTRA SUELTA	6,68	
JULIO (Medio mes)	189,05	
UNIFORME: CHANDAL	41,15	
UNIFORME: PANTALON LARGO	20,03	
UNIFORME: CAMISETA MC	14,45	
UNIFORME: CAMISETA ML	16,68	
UNIFORME: PANTALON CORTO	20,03	
UNIFORME BABI	22,25	
UNIFORME: SACO-BOLSA	11,11	

LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	77,85
LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR EN 3 PLAZOS (octubre, enero y abril)	25,95

*Mensualidad a repercutir en las familias siempre y cuando estas sean las ayudas mínimas y máximas que la Conselleria de Educación apruebe para el curso 2017-2018. Sino esta cantidad sería el resultado de restar a la tarifa la subvención que definitivamente fije la Conselleria para el curso 2017-2018.

SEGUNDO.- Notificar a D. A.S.M. en representación de CONCESIONES EDUCATIVAS, S.L., el acuerdo adoptado y dar traslado del mismo al Área Económica (Intervención y Tesorería) así como al Área de Bienestar Social (Educación).

12. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE MONITORES PARA EL PROYECTO DE AULES COL-LABORA DE ALFAFAR.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Incoar Expediente para la contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, el “SERVICIO DE MONITORES PARA EL PROYECTO DE AULES COL-LABORA DE ALFAFAR”



SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares, que ha de regir el procedimiento negociado con publicidad, con las siguientes características:

1.- El presupuesto base de licitación (periodo doce meses) asciende a la cantidad de 30.578,51€, más el IVA aplicable 6.421,49€ (21%), ascendiendo a un total de 37.000€ (IVA incluido).

2.- El plazo de ejecución del contrato será de DOCE MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o, en su caso, desde la fecha que se señale en la resolución que acuerde su adjudicación (sin computarse en dicho periodo el mes de julio y agosto).

Dicho contrato podrá ser prorrogado, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquel, por un periodo de DOCE MESES más, siendo la duración total del contrato de VEINTICUATRO meses.

TERCERO.- Continuar los trámites hasta la adjudicación del mismo, publicando la presente resolución en el Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2 del TRLCSP.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención y Tesorería) y al Área de Bienestar Social

13. DESESTIMACIÓN SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPDTE. 27-2014

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- desestimar la reclamación formulada por D. J.M.G.C., al no constar acreditados todos los requisitos para la configuración de este tipo de responsabilidad.

Segundo.- Notificar la presente propuesta de resolución al interesado reclamante, a la Aseguradora Municipal, y a la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria municipal, FCC, S.A., con especificación de recursos.

14. DESESTIMACIÓN SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPDTE. 27-B-2014.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- desestimar la reclamación formulada por D^a L.B. al no constar acreditados todos los requisitos para la configuración de este tipo de responsabilidad.

Segundo.- Notificar la presente propuesta de resolución a la interesada reclamante, a la Aseguradora Municipal, y a la empresa concesionaria del servicio de limpieza viaria municipal, FCC, S.a., con especificación de recursos.





15. DESESTIMACIÓN SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPDTE. 16-2015.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- desestimar la reclamación formulada por F.G.T., por no constar acreditados los requisitos exigidos para la prosperabilidad de la acción de reclamación, al no constar acreditados los hechos por los que se imputa responsabilidad a esta administración.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada reclamante y a la compañía aseguradora municipal Zurich Insurance PLC España a través de Salvador Tarazona Correduría de Seguros, S.L., con expresión de recursos.

16. DESESTIMACIÓN SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPDTE. 20-2015.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- desestimar la reclamación formulada por D^a C.G.S., por no constar acreditados los hechos, ni la relación causa-efecto de los daños reclamados con el funcionamiento de la administración, ni tampoco haberse cuantificado económicamente el importe de la reclamación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada reclamante, y a la compañía aseguradora municipal Zurich Insurance PLC España a través de Salvador Tarazona Correduría de Seguros, S.L., con especificación de recursos.

8

17. DESESTIMACIÓN SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPDTE. 3-2016.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- desestimar la reclamación formulada por D^a C.I.N., por no constar acreditada la relación causa-efecto de los daños reclamados con el funcionamiento de la administración.

Segundo.- Notificar la presente propuesta a la interesada reclamante, y a la compañía aseguradora municipal Zurich Insurance PLC España a través de Salvador Tarazona Correduría de Seguros, S.L., con especificación de recursos.

18. DAR CUENTA DEL DECRETO DE ARCHIVO EXPDTE. DEFENSA DE BIENES 6-2016 (FAROLA EN C/ ISAAC PERAL, 40), POR INGRESO INDEMNIZACIÓN.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.





ADL - FOMENTO EMPLEO

19. BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS MUNICIPALES FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

- 1.- Aprobar las Bases reguladoras de las ayudas municipales para el fomento de la iniciativa emprendedora que constan en el expediente y que una vez aprobadas serán diligenciadas por la Secretaria.
- 2.- Publicar las referidas bases en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y la convocatoria de las ayudas, señalando que el plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de su publicación de la convocatoria.
- 3.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la AEDL y al Área Económica (Intervención y Tesorería) a los efectos correspondientes.

20. BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS MUNICIPALES FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las nuevas *“Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a empresas para el Fomento de la contratación de personas desempleadas en el Municipio de Alfafar”* y su solicitud que constan en el expediente y que una vez aprobadas serán diligenciadas por la Secretaría.

SEGUNDO.- Publicar las referidas bases en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y la convocatoria de las ayudas, señalando que el plazo de prestaciones de solicitudes, que será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la AEDL y al área Económica (Intervención y Tesorería) a los efectos correspondientes.

EDUCACIÓN

21. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/18, DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL REMEDIOS MONTANER.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (5 votos a favor: 4 votos PP, 1 voto C's), la Junta de Gobierno Local acuerda:





PRIMERO.- Aprobar para el curso escolar 2017/18 la propuesta de procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2017/18 de la Escuela Infantil Municipal Remedios Montaner, así como los criterios para la valoración, precio público de los servicios que se ofertan, oferta de unidades y plazas escolares y resto de documentación que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, a la Escuela Infantil Remedios Montaner, al Consejo Escolar Municipal y a las áreas municipales de Educación, de Intervención y de Tesorería.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

